



CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,  
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA CLÍNICA 27 DE FEBRERO**

Villahermosa, Tabasco. 26 de Julio de 2021

*cat*  
*CP*

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTADO DE TABASCO



CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA DRA. INES AREVALO TORRES, POR CUENTA PROPIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y LA "CLÍNICA 27 DE FEBRERO", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y





CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [dirección.dacs@ujat.mx](mailto:dirección.dacs@ujat.mx) y el número telefónico 993 3581500.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

## 2. DECLARA LA "CLÍNICA 27 DE FEBRERO"

- 2.1 Que es una persona en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED]

Identificación  
Oficial  
persona  
física;  
Artículo 124  
de la Ley de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
Tabasco

Que es responsable de administrar la clínica privada de atención medica en el Estado de Tabasco conocida como "CLÍNICA 27 DE FEBRERO".

Que sus funciones son apoyar a médicos proporcionándoles infraestructura hospitalaria para realizar procedimientos quirúrgicos, atención de pacientes en hospitalización y atención médica de primer nivel.

Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. 27 de Febrero 906 Colonia Centro. Villahermosa, Tabasco CP 8600. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED]

Teléfono y  
Correo  
Electrónico  
persona  
física;  
Artículo 124  
de la Ley  
de  
Transparen  
cia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del

CURP y  
RFC  
persona  
física;  
Artículo 124  
de la Ley  
de  
Transparen  
cia y  
Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
Tabasco

- 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y su clave única de registro de población [REDACTED].

## 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y la "CLINICA 27 DE FEBRERO" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

#### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO".

#### TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO", con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.

*[Firma]*  
REVISADO





CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones en la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO", siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la "CLINICA 27 DE FEBRERO".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

**CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Ambas instituciones se comprometen a:





CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

- a) Todo programa, proyecto o acciones en donde exista el interés de ambas instituciones para llevarlas a cabo, se realizará mediante la firma de **Convenios Específicos de Colaboración**, que serán considerados como anexos a este. Los Convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

**QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

**SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones

*[Firma manuscrita]*  
CLINICA  
27 DE FEBRERO





CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO" nombra como su representante al Dra. Inés Arévalo Torres.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

#### SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

#### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "UJAT" con la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO", ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "CLÍNICA 27 DE FEBRERO" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas

RECIBIDO  
CLINICA 27 DE FEBRERO



CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

**NOVENA: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA: MONTO FINANCIERO**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;

*[Firma]*  
*[Firma]*  
CLINICA 27 DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE SALUD





CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA  
TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA  
CUARTA: MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

**DÉCIMA  
QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de

*[Firma]*  
REVISADO



CLINICA  
27 DE  
FEBRERO

la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA  
SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 26 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

POR LA "UJAT"

POR LA "CLINICA 27 DE FEBRERO"

Lic. Guillermo Narváez Osorio  
Rector

Firma persona física; Artículo 124  
de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
del Estado de Tabasco

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
Secretario de Investigación, Posgrado y  
Vinculación

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo  
Abogado General

REVISADO



CLINICA  
27 DE  
FEBRERO



En Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero del 2021, se suscribe el presente convenio de colaboración entre el Estado de México y la Clínica 27 de Febrero.

DE UNA  
PARTE: MODIFICACIONES

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Estado de México y la Clínica 27 de Febrero.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Estado de México y la Clínica 27 de Febrero.

POR LA "CLINICA 27 DE FEBRERO"

POR LA "ESTADO"

Dr. José Arévalo Torres

Dr. Guillermo Álvarez Osorio

Dr. Guillermo Álvarez Osorio

Dr. Guillermo Álvarez Osorio

Dr. Guillermo Álvarez Osorio

Dr. Guillermo Álvarez Osorio



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 111 TOMO I

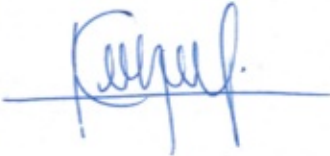
LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 09/07/2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION  
ESTADO DE MEXICO Y CLINICA 27 DE FEBRERO

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Nombre del área                                                                                                               | Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación<br>Dirección de Vinculación                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| Documento                                                                                                                     | Convenio de Colaboración                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |
| Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman                                                                    | Firma, identificación oficial, correo electrónico, número telefónico, RFC y CURP de persona física                                                                                                                                                                                              |  |  |
| FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                           | <b>PÁRRAFO PRIMERO:</b> Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.                                                                                                       |  |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                      | <b>PÁRRAFO TERCERO:</b> Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. |  |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                      | <b>PÁRRAFO CUARTO:</b> Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.                                                                              |  |  |
| RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                      | Para atender una solicitud de acceso a la información.                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                      | Por determinación de una resolución de autoridad competente.                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |
| <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                           | Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.                                                                                                                                                                                       |  |  |
| Firma del titular del área                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |  |  |
| Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública. | Fecha de sesión: <u>29/10/2021</u> ; Acta de Sesión<br>CT/ORD/10/2021 _____; Acuerdo del Comité:<br>CT/ORD/10/2021.02 _____                                                                                                                                                                     |  |  |